Al contestar cite el No. 2021-01-675483

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 17/11/2021 10:47:41 AM
Trámite: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN
Sociedad: 860020439 - MONOMEROS COLOMB Exp. 20086
Remitente: 220 - OFICINA ASESORA JURIDICA
Destino: 899999098 - CAMARA DE REPRESENTANTES
Folios: 21 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 220-176692

Doctora
OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República
Carrera 7 No. 8 - 68
Bogotá, D.C.
debates.comisionsegunda@camara.gov.co / comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Proposición No. 19 del 26 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-01-647528

Respetada señora Secretaria:

Con un cordial saludo y con el fin de atender sus requerimientos correspondientes a la Proposición No. 019 de 26 de octubre de 2021, para el "Debate de Control Político sobre las actuaciones administrativas y jurisdiccionales de la Empresa Monómeros Colombo Venezolana" (sic), –, a continuación, me permito atender el cuestionario en el mismo orden propuesto:

1. **Por favor describa los Resultados de la(s) toma(s) de información realizada a la empresa Monómeros Colombo Venezolanos S.A.**

   i. Toma de información de 2013

   El Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero de la Superintendencia de Sociedades realizó una primera toma de información en el año 2013, con el propósito de verificar la situación financiera y económica de la sociedad y los riesgos a los que podía estar expuesta, así como también determinar si el modelo de negocio podía generar una eventual situación de insolvencia que pudiera ser de interés de terceros. Esa visita se motivó particularmente, en razón a los resultados negativos operacionales y netos que fueron reportados por la misma según su información financiera para el cierre del ejercicio del año 2012.

Como resultado de la información verificada en dicha visita, la sociedad fue objeto de un seguimiento especial a su información financiera. Ese seguimiento, que consiste en el deber de la sociedad de enviar la información financiera periódicamente y atender eventuales requerimientos adicionales culminó en el 2018 pues de la información financiera de fin de ejercicio de 2017, se encontró que la compañía no representaba un riesgo frente a terceros y que sus activos eran suficientes para respaldar sus obligaciones.

ii. Toma de Información de octubre de 2018

La Delegatura de Asuntos Económicos y Contables de la Superintendencia de Sociedades realizó una toma de información a la sociedad en octubre de 2018 como parte de una revisión aleatoria para identificar posibles situaciones de incumplimiento de la Ley 1778 de 2016, en particular dada cuenta del hecho de que la sociedad realizaba operaciones internacionales de forma ordinaria.

Como parte del desarrollo de la visita, se explicó a los funcionarios de la Superintendencia de Sociedades que el 90% de la materia prima de la sociedad era principalmente importada de proveedores ubicados en Venezuela, África, Rusia y Estados Unidos. Ese porcentaje sin embargo resultó afectado y había disminuido de conformidad con las circunstancias que se explican más adelante. La compra de esas materias primas y las ventas internacionales se hacía a través de otras filiales de la sociedad matriz, Petroquímicas de Venezuela S.A. – Pequiven S.A.

Así mismo, se explicó que solamente el 25% de la producción de la compañía estaba destinada a la exportación, principalmente a Venezuela (80% de dicho porcentaje). Para adelantar ese proceso de exportación de la mercancía a Pequiven S.A., Monómeros entregaba los productos en el puerto de Barranquilla y su matriz se encargaba del proceso de nacionalización.

Se informó así mismo que, como consecuencia de las sanciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, Monómeros, como filial de Pequiven S.A. había empezado a enfrentar algunas dificultades con la banca local, pues algunos bancos les habían cerrado productos financieros. Para resolver sus dificultades de financiación, además de buscar otros aliados bancarios, la sociedad estaba realizando operaciones de factoring y buscando proveedores nacionales.

Por ser de su interés, los hallazgos financieros de la visita fueron trasladados a la Delegatura de Supervisión Societaria a finales de octubre de 2018.

iii. Toma de información de febrero de 2019

En el mes de febrero de 2019, la Superintendencia de Sociedades, a través del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero, realizó una nueva toma de información a la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., con el fin de verificar la evolución de su información financiera a partir de lo reportado con corte al 31 de diciembre de 2018.

Como resultado de esa visita, se constató que los insumos utilizados por la sociedad provenían principalmente del exterior, lo que implicaba que dentro de su modelo de negocios era necesario realizar operaciones internacionales de forma ordinaria.

Igualmente, se reiteró en la visita que a partir de la inclusión de Pequiven en la lista OFAC (orden ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos No. 13808 del 24 de agosto de 2017), Monómeros había empezado a experimentar restricciones en sus operaciones en moneda extranjera. Para enfrentar esa situación, la sociedad empezó a realizar la compra de insumos en el exterior por intermedio de vinculados y a utilizar bancos ubicados en otras jurisdicciones no afectadas por las sanciones. Así mismo, se incrementó el uso de proveedores nacionales para suplir sus necesidades de materia prima.

Esta estrategia sin embargo le ha representado sobrecostos a la compañía pues tanto los intermediarios como los proveedores locales exigían asumir gastos que en el anterior modelo de negocios no eran necesarios.

Como consecuencia de lo anterior, al cierre del año 2018, la sociedad registró pérdidas por valor de $60.001 millones, en contraste con las utilidades obtenidas al cierre del año 2017 por valor de $102.411 millones, así mismo se identificó una disminución del patrimonio del 20% respecto del cierre del ejercicio 2017.

Por otro lado, los pasivos de la sociedad presentaron un aumento del 39% con respecto al 2017, producto especialmente de las cuentas por pagar, principalmente con sus vinculados económicos. De esas cuentas por pagar, la sociedad presentaba deudas vencidas por $375.883 millones, valor que ascendía al 48% de su pasivo total y de ese monto, más de $266.575 millones estaban vencidos hace más de 90 días, con lo que se podía haber configurado el supuesto de cesación de pagos establecido en el numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1116 de 2016.

Adicionalmente, durante la visita y los requerimientos posteriores, la Superintendencia de Sociedades pudo verificar que la administración de la sociedad había decretado una distribución y pago de un monto sustancial de dividendos a su matriz, lo que, en conjunto con los sobrecostos mencionados, generó que los indicadores de rentabilidad operativa y neta de la sociedad fueran negativos, y que los indicadores de solvencia, liquidez y capital de trabajo, presentaran un deterioro.

Esta situación, tomada en su conjunto, representaba un riesgo de insolvencia para la sociedad, el cual además podía afectar otros grupos de interés pues la sociedad generaba para ese momento 565 empleos directos, tenía una participación importante en el aprovisionamiento de fertilizantes en el país y además tiene deudas pensionales de alrededor de $10.656 millones de pesos.

Los hallazgos de esta visita sirvieron de sustento principal para la Resolución 300-003587 del 11 de abril de 2019, mediante la cual se decidió el sometimiento a control de la sociedad, al encontrar que ésta enfrentaba una situación crítica de orden económico, contable y administrativo.

Esa decisión sería modificada en febrero de 2020, al haber encontrado la Superintendencia que la sociedad había adoptado medidas que le permitían superar las situaciones críticas identificadas. En particular, se encontró que la designación de una nueva Junta Directiva en abril de 2019 por parte del gobierno interino de Venezuela le permitió a la sociedad tramitar y obtener con los Estados Unidos una licencia específica que exoneraba a Monómeros de las sanciones mencionadas, a la vez que se estaban realizando las gestiones correspondientes para lograr cupos de crédito financieros con bancos estadounidenses[1].

iv. Toma de Información de julio de 2021

En el mes de julio de 2021, la Superintendencia de Sociedades, a través de los Grupos de Investigaciones Administrativas y de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales, realizó una nueva visita de Toma de Información en la sociedad con el propósito de verificar el estado de cumplimiento de sus obligaciones en materia societaria y contable.

Los hallazgos de esta visita sirvieron de sustento principal para la decisión tomada mediante la Resolución 301-004466 de 20 de agosto de 2021, mediante la cual se decidió someter nuevamente a esta sociedad al grado de supervisión de control, al encontrar razones que evidenciaban la existencia de una situación crítica de orden económico, contable y administrativo. En la medida que la sociedad hizo uso de la facultad de interponer recursos contra la decisión, la misma no se encuentra en firme.

En cuanto a los aspectos de orden económico identificados, se encontró que a pesar de la sociedad había logrado tramitar una licencia o excepción respecto de las sanciones OFAC, las restricciones de los intermediarios del mercado cambiario colombiano frente al acceso a divisas se mantenían, con lo que las dificultades inicialmente identificadas volvían a ser relevantes[2].

Ese bloqueo cambiario y la ausencia de resultados de la licencia OFAC tenían efectos sobre los costos de la operación y las proyecciones de liquidez y flujo de la sociedad.

Adicionalmente, en la mencionada visita el Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales identificó la existencia de méritos suficientes para iniciar actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las instrucciones en materia de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

[1] Según fue informado y se pudo constatar por la Superintendencia de Sociedades, la licencia fue concedida en junio de 2019 con una vigencia de 3 años.

[2] Lo anterior no solo se obtuvo de parte de la administración de la compañía, sino que mediante una certificación al respecto, el revisor fiscal advirtió que los vencimientos con proveedores del exterior de la compañía corresponden principalmente a proveedores ubicados en Venezuela, de modo que los pagos a los mismos están afectados por las sanciones OFAC y solo podrán realizarse una vez se levanten.

2. Realice una descripción de las diversas actuaciones administrativas y jurisdiccionales que hasta el momento se han adelantado frente a la mencionada empresa, desde los últimos 15 años.

A. Actuaciones administrativas

I. Delegatura de Supervisión Societaria

a. Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero

i. En el año 2013, con el apoyo de la Intendencia Regional de Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades, se hizo una visita de toma de información a la sociedad según se describió en el numeral anterior.

Como resultado de los hallazgos de esa visita se hizo un seguimiento periódico de la información financiera de la sociedad. Ese seguimiento terminó en 2018 al tener en cuenta los resultados financieros positivos del ejercicio 2017.

ii. En el año 2019 el Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero solicitó información adicional sobre el avance de la adopción de las estrategias de administración para superar las restricciones cambiarias enfrentadas y demás estrategias adoptadas por la sociedad. Igualmente se indagó acerca de la información publicada en fuentes abiertas sobre la designación de un nuevo Presidente y Junta Directiva.

b. Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales (Grupo de Conglomerados)

i. Mediante Resolución 302-005923 del 14 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades declaró la existencia de un grupo empresarial conformado por la sociedad Petroquímica de Venezuela S.A. (sociedad extranjera domiciliada en Venezuela) en su condición de matriz, y las sociedades Monómeros Colombo Venezolanos S.A. (sociedad colombiana), Ecofertil S.A. (sociedad colombiana), Monómeros International Ltd. (sociedad extranjera domiciliada en las Islas Vírgenes Británicas) y Fertilizer International Supply Corp. (sociedad extranjera domiciliada en Panamá), como sociedades subordinadas.

Debido a que dicha situación no fue inscrita correctamente en el Registro Mercantil de las sociedades colombianas, se impuso a la sociedad matriz una multa de $63.000.000.

c. Dirección de Supervisión Empresarial (Grupos de Control e Investigaciones Administrativas)

i. Tal como se informó anteriormente, en febrero de 2019 se realizó una toma de información a la sociedad como consecuencia de los hallazgos informados por la Delegatura de Asuntos Económicos y Contables y los resultados negativos de la sociedad para el ejercicio 2018.

ii. Mediante la Resolución 300-003587 del 11 de abril de 2019, la sociedad fue sometida a control en virtud de la existencia de situaciones críticas, principalmente de orden

económico, relacionadas con el riesgo de insolvencia que representaban las restricciones de orden cambiario que enfrentaba la compañía debido a su inclusión en listas de entidades sancionadas por el gobierno de los Estados Unidos de América.

iii. Una vez en firme el control se ordenó al representante legal presentar un plan de mejoramiento que le permitiera a la sociedad superar las situaciones críticas que habían sido identificadas y el envío mensual del reporte de avances frente a su ejecución.

La nueva administración designada de la sociedad informó la decisión de reversar el pago de dividendos decretados a favor de la sociedad matriz, para lo cual la Superintendencia de Sociedades requirió algunas aclaraciones al revisor fiscal, relacionadas con esa operación y su conversión en patrimonio o reservas.

A septiembre de 2019 se había evidenciado el cumplimiento del 90% del plan de mejoramiento inicialmente propuesto.

iv. Por lo anterior, mediante la Resolución 300-000307 del 6 de febrero de 2020, la sociedad fue exonerada del control, al considerar que se habían tomado medidas de administración para superar las situaciones críticas inicialmente identificadas y que en ejercicio de las facultades de vigilancia se podía contar con la información necesaria para continuar con la supervisión de la sociedad.

v. El 29 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades requirió al Gerente de Monómeros para que informara el estado de las cuentas por cobrar y por pagar a entes vinculados, el saldo de las mismas con sus respectivos soportes y las razones del deterioro del inventario de la sociedad y de sus obligaciones vencidas, junto con un diagnóstico sobre la evolución de su situación financiera durante el primer semestre de 2020.

El anterior requerimiento estuvo parcialmente motivado una serie de denuncias recibidas por parte de la organización Junta Patriótica de Venezuela Voz de la Resistencia, entre otros, en los que se señalaban malos manejos económicos de la sociedad. Una vez enviada la información no se encontraron méritos para realizar actuaciones adicionales, ni sustento específico a las denuncias recibidas.

vi. En línea con lo ya informado, en julio de 2021 se realizó una nueva toma de información a la sociedad, a la vez que se solicitó el envío de información adicional, la cual sirvió de sustento para una nueva decisión de sometimiento a control.

Así, mediante la Resolución 301-004466 de 20 de agosto de 2021, la Superintendencia de Sociedades decidió someter nuevamente a control a la Sociedad principalmente por el hecho de que las medidas adoptadas por la administración para superar las restricciones cambiarias que enfrentaba no habían sido efectivas. Igualmente se incluyeron en la resolución otras razones de orden administrativo y jurídico.

Actualmente se está realizando la actuación administrativa para decidir los recursos de reposición y apelación frente a esa decisión.

vii. A la fecha se siguen recibiendo quejas y peticiones relacionadas con la sociedad, provenientes de proveedores, trabajadores y representantes del sindicato, expresando su preocupación por la situación de la compañía.

Finalmente, de forma reciente la Superintendencia de Sociedades recibió una solicitud del señor Iván Enrique Sánchez Hernández, quien, aduciendo la calidad de apoderado de Petroquímica de Venezuela S.A., ha solicitado que se le reconozca como representante legítimo de Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

Debido a que la Superintendencia no reconoció al señor Sánchez Hernández como representante legal de Monómeros al no estar debidamente inscrito en el registro mercantil, este interpuso una acción de tutela en contra de la Superintendencia por violar su derecho de defensa.

Mediante sentencia del 20 de octubre de 2021, la Sala 006 Civil del Tribunal Superior de Bogotá denegó la protección de tutela solicitada y ante la apelación de dicha decisión por el accionante, actualmente se está a la espera de la decisión de dicho recurso por parte de la Corte Suprema de Justicia.

II. Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios

a. <u>Dirección de Cumplimiento (Grupo de Supervisión de Programas y Riesgos Especiales)</u>

i. El 1º de julio de 2021[3] esta Dirección informó a la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. que realizaría una visita administrativa, en su modalidad virtual, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en materia del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), así como el cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa No.100-0000003 de 2016, relacionado con la adopción de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La visita se llevó a cabo el 9 de julio de 2021.

ii. Como resultado de lo verificado en dicha visita, esta Superintendencia formuló cargos por el presunto incumplimiento de las normas pertinentes en ambos temas (SAGRILAFT y PTEE).

B. Actuaciones jurisdiccionales

I. Delegatura de Procedimientos Mercantiles

[3] Credenciales No. 240-000027 (LAFT) y 240-000028 (PTEE).

En la Delegatura de Procedimientos Mercantiles se han tramitado algunos procesos en los que ha participado la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. como parte demandante (en dos casos) y en uno de ellos como demandada.

i. Proceso 2020-800-00141

Partes: Monómeros Colombo Venezolanos S.A. contra Pedro José Lugo Gómez

Objeto: Proceso verbal de responsabilidad de administrador societario

Estado del proceso: La demanda fue inadmitida el 7 de julio de 2020 y posteriormente rechazada el 15 de julio del mismo año al no haber sido subsanada en tiempo.

ii. Proceso 2020-800-00172

Partes: Monómeros Colombo Venezolanos S.A. contra Pedro José Lugo Gómez

Objeto: Proceso verbal de responsabilidad de administrador societario

Estado del proceso: La demanda se admitió el 12 de agosto de 2020. La audiencia de instrucción y juzgamiento se realizó el 9 de diciembre de 2020 en la cual se dictó sentencia declarando la responsabilidad del demandado como antiguo administrador de Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

iii. Proceso 2020-800-00301

Partes: Ramón Antonio Crespo Morales contra Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

Objeto: Proceso verbal de conflicto societario (se piden copias de actas de reuniones de la Junta Directiva por parte de uno de sus miembros y subsidiariamente se impugna su contenido).

Estado del proceso: La demanda se inadmitió el 2 de diciembre de 2020 y fue rechazada el 15 de diciembre del mismo año al no haberse subsanado debidamente. Frente al rechazo se interpusieron recursos de reposición y apelación. La reposición fue resuelta el 18 de enero de 2021 confirmando la decisión, y el 21 de enero de este año se envió al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para el estudio de la apelación.

Hasta el momento no se ha comunicado la decisión de segunda instancia.

II. Delegatura de Procedimientos de Insolvencia

i. En la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia el 23 de septiembre de 2021 Monómeros presentó un memorial advirtiendo la intención de iniciar el trámite de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización – NEAR, previsto en el Decreto Legislativo 560 de 2020.

Si bien el juez le había requerido al solicitante complementar la información allegada, el pasado 15 de octubre la sociedad presentó desistimiento a su solicitud, la cual fue aceptada mediante auto del 20 de octubre[4].

3. ¿Cuál es el estado actual de la empresa y los resultados obtenidos en las diversas actuaciones administrativas o jurisdiccionales de la Supersociedades frente a la empresa Monómeros Colombo Venezolanos (S.A.)?

La sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. fue constituida en 1967, y tiene como propósito la producción y/o comercialización de materias primas para fertilizantes e insumos agropecuarios, así como otros productos industriales, lo cual se realiza a través de tres líneas de negocios: nutrición animal, nutrición vegetal y productos industriales.

Como se pudo verificar en las actuaciones administrativas realizadas frente a la misma, se trata de una sociedad subordinada de la sociedad Petroquímica de Venezuela S.A. (Pequiven S.A.), sociedad propiedad del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Actualmente la sociedad se encuentra sometida al grado de supervisión de Vigilancia. Sin embargo, como consecuencia de la más reciente toma de información, desde el pasado 20 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión Empresarial emitió una resolución de sometimiento a control. Esta decisión no se encuentra en firme.

Por otro lado, de las visitas más recientes realizadas a la sociedad, se han iniciado dos actuaciones administrativas sancionatorias relacionadas con posibles incumplimientos a las instrucciones impartidas por la Superintendencia en materia del Sistema de Auto Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades a través de los grupos correspondientes, realizó actuaciones relacionadas con un eventual incumplimiento de las normas en materia de soborno transnacional dispuestas en la Ley 1778 de 2016 sin que se haya encontrado mérito para proceder a la apertura de una indagación preliminar a la fecha.

Como se indicó, si bien la sociedad había presentado recientemente una solicitud para ser admitida a un trámite de Negociación de un Acuerdo de Emergencia, de forma voluntaria desistió de la misma por lo que actualmente no cursa ningún proceso o

[4] Por información pública, se tiene conocimiento que la sociedad presentó una solicitud para iniciar un Procedimiento de Recuperación Empresarial – PRES ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Sin embargo, debido a que la Superintendencia de Sociedades no participa en ese proceso sino hasta su posterior presentación para validación judicial, a la fecha no tiene información relacionada con el mismo.

trámite de insolvencia de la sociedad en la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia[5].

4. ¿Cuáles son los antecedentes de la Empresa Monómeros Colombo Venezolanos (S.A.) que dieron lugar a las tomas de información, control y demás actuaciones administrativas de la Supersociedades?

En la respuesta a las preguntas 1 y 2 se dieron detalles sobre los antecedentes que dieron lugar a las tomas de información y demás actuaciones realizadas.

5. ¿Cuál es la situación interna de la Empresa Monómeros Colombo Venezolanos, y cuál es la relación de litigios, acreedores y deudores?

En cuanto a la situación interna de la compañía, la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. tiene la siguiente estructura de capital de conformidad con la información financiera de fin de ejercicio con corte a 31 de diciembre de 2020:

Accionista	Acciones	Porcentaje de participación en el capital social
Petroquímica de Venezuela S.A.	1.387.403.730	86%
Comercializadora de Petroquímicos y Químicos C.A.	48.280.311	3%
Sofilago S.A.	48.280.311	3%
Fertilizantes y Servicios para el Agro S.A.	77.099.046	5%
International Petrochemical Holding Ltd.	48.280.311	3%
Total	1.609.343.709	100%

La sociedad hace parte de un Grupo Empresarial cuya matriz es la sociedad Petroquímica de Venezuela S.A., tal como fue declarado por la Superintendencia mediante la correspondiente decisión en materia de conglomerados empresariales.

Adicionalmente, Monómeros tiene inversiones en otras sociedades tanto en Colombia como en el exterior[6].

[5] Se reitera lo advertido en la anterior nota al pie sobre el Procedimiento de Recuperación Empresarial que al parecer fue iniciado ante la Cámara de Comercio de Barranquilla.
[6] Así, en Colombia tenía participación en las sociedades Ecofertil S.A. y en la Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A., mientras que a nivel extranjero lo hacía en las sociedades Monómeros International Ltd., Fertilizer International Supply Corp. y Compass Rose Shipping Ltd.

Por otro lado, de conformidad con la información disponible al momento de expedir la segunda resolución de sometimiento a control, la sociedad reportaba contar con 555 empleados.

Actualmente, tal como se ha indicado en la respuesta a otras preguntas, se decidió someterla al máximo grado de supervisión (Res. 301-004466 de 20 de agosto de 2021) por los siguientes hallazgos:

i. Respecto a la situación financiera

   a. El gerente financiero de la sociedad presentó un flujo de caja proyectado (con corte al 9 de julio de 2021), en el que se advierte que a partir del mes de agosto la sociedad tendría un flujo proyectado negativo. Es decir, según esa información, la sociedad tendría problemas de liquidez para seguir desarrollando su operación normal y cumplir con el pago de sus obligaciones.

   b. No ha sido posible disminuir las cuentas por pagar con acreedores vinculados, las cuales ascienden a un total neto de $100.467.083.000, debido a que se trata de obligaciones con sociedades que hacen parte del grupo empresarial cuya matriz es Pequiven S.A. y al haberse causado con posterioridad a las sanciones del gobierno de los Estados Unidos, no ha sido posible realizar las operaciones cambiarias necesarias para su pago.

   c. La sociedad está financiando su funcionamiento mediante el apalancamiento de sus proveedores, quienes han otorgado importantes cupos de endeudamiento a la compañía y han prorrogado las fechas de pago de algunas facturas a cargo de la sociedad.

ii. Respecto al análisis del riesgo de liquidez, la misma sociedad reporta los siguientes pasivos financieros en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020:

31 de diciembre de 2020

		1 a 12 meses	1 a 5 años	Total
Proveedores (1)	$	157.917.248	-	157.917.248
Obligaciones financieras		4.427.878	145.107.358	149.535.236
Entes relacionados		-	68.659.604	68.659.604
Otras cuentas por pagar		21.623.554	-	21.623.554
	$	**183.968.680**	**213.766.962**	**397.735.642**

31 de diciembre de 2019

		1 a 12 meses	1 a 5 años	Total
Proveedores	$	126.992.673	-	126.992.673
Obligaciones financieras		102.307.021	44.048.348	146.355.369
Entes relacionados		65.540.337	-	65.540.337
Otras cuentas por pagar		21.417.408	-	21.417.408
	$	**316.257.439**	**44.048.348**	**360.305.787**

(1) El pago a estos proveedores se cubrirá a través de los recaudos de la cartera de clientes, financiación a través de proveedores y si es necesario con entidades financieras.

iii. En cuanto a las cuentas por cobrar (deudores), en las notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 se señala lo siguiente:

NOTA 7- CUENTAS POR COBRAR

El saldo de las cuentas por cobrar es como sigue:

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Corto plazo:			
Comerciales	$	68.609.207	82.509.861
Entes relacionados (1) (ver nota 27)		-	126.912.857
Otros deudores		12.243.703	7.035.627
Créditos a empleados		1.273.837	1.255.818
		82.126.747	217.714.163
Menos deterioro (2)		(162.338)	(1.935.575)
Total corto plazo	$	**81.964.409**	**215.778.588**

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Largo plazo:			
Entes relacionados (1) (ver nota 27)	$	153.095.350	10.554
Otros deudores		8.484.722	5.346.207
Créditos a empleados		194.391	279.187
		161.774.463	5.635.948
Menos deterioro (2)		(8.245.345)	(5.113.689)
Total largo plazo (3)	**$**	**153.529.118**	**522.259**

Las cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar no tienen restricciones o gravámenes que limiten su negociabilidad o realización

(1) El saldo por cobrar a entes relacionados en el corto y largo plazo es el siguiente:

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Corto plazo:			
Pequiven S.A. (Servicios)	$	-	36.424.363
Corporación Americana de Resinas. C.A.		-	1.156.936
International Petrochemical Sales Ltd.		-	89.331.558
	$	-	126.912.857

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Largo plazo:			
Pequiven S.A. (Servicios)	$	43.000.800	-
Sofilago S.A		5.277	5.277
International Petrochemical Sales Ltd.		110.089.273	5.277
	$	153.095.350	10.554

(2) El siguiente es el movimiento del deterioro de cuentas por cobrar:

Saldo al 31 de diciembre de 2018	$	6.261.939
Deterioro cargado a gastos		2.410.400
Castigo		(144.176)
Recuperación		(1.478.899)
Saldo al 31 de diciembre de 2019		7.049.264
Deterioro cargado a gastos		3.506.389
Castigos		(1.768.422)
Recuperación		(379.548)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	$	8.407.683

(3) El siguiente es un resumen de los años en los cuales se recaudarán las cuentas por cobrar a largo plazo:

Año		Valor
2022	$	7.832.170
2023		36.424.237
2024		36.424.237
2025		36.424.237
2026 y en adelante		36.424.237
	$	153.529.118

iv. En cuanto a las cuentas por cobrar (acreedores), en las notas a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020 se señala lo siguiente:

NOTA 15- CUENTAS POR PAGAR

El siguiente es un detalle de las cuentas por pagar del 31 de diciembre de 2020 y 2019:

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Corto plazo:			
Proveedores (1)	$	157.917.248	126.992.673
Entes relacionados (2)		-	65.540.337
Costos y gastos por pagar (3)		17.670.261	18.362.307
Dividendos por pagar		19.267	-
Anticipos recibidos		3.934.026	3.055.101
	$	**179.540.802**	**213.950.418**

(2) El siguiente es el movimiento del deterioro de cuentas por cobrar:

Saldo al 31 de diciembre de 2018	$	6.261.939
Deterioro cargado a gastos		2.410.400
Castigo		(144.176)
Recuperación		(1.478.899)
Saldo al 31 de diciembre de 2019		7.049.264
Deterioro cargado a gastos		3.506.389
Castigos		(1.768.422)
Recuperación		(379.548)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	$	8.407.683

(3) El siguiente es un resumen de los años en los cuales se recaudarán las cuentas por cobrar a largo plazo:

Año		Valor
2022	$	7.832.170
2023		36.424.237
2024		36.424.237
2025		36.424.237
2026 y en adelante		36.424.237
	$	153.529.118

	Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Largo plazo:		
Proveedores (1)	32.341	-
Entes relacionados (2)	68.627.263	-
	$ **68.659.604**	**-**

(1) El saldo de los proveedores al 31 de diciembre de 2020 y 2019 incluye principalmente:

2020		**2019**	
Nitron Group Corporation	$ 43.971.636	Nitron Group Corporation	$ 65.422.375
Mosaic Global Sales, Llc	31.934.549	Mosaic Global Sales, Llc	16.890.934
Petrotrade CO	23.012.167	Nextech Corp.	4.630.156
Mt3 Services S. A. S.	9.735.440	Clipper Bulk A/ S	3.909.896
Nextech Corp.	4.849.659	Refineria Isla Curacao B.V.	2.327.691
Uralkali Trading Sia	4.536.392	Oakley International	2.213.241
Norpack S. A. S.	3.116.649	Consorcio Merco Logistics Group	2.463.018
Refineria Isla Curacao B.V.	2.657.520	Opermerc Andinos S.A.S	2.081.837
Oakley International	2.537.304	Union Temporal La Vianda Integral	1.522.381
Unión Temporal Genesis	1.888.511	Desarrollo Integral De Proyectos	1.150.889
Integral de Empaques S. A.	1.835.930	Compañia De Empaques S.A.	1.554.764
Andino Chemical International Ltd.	1.767.078	Consorcio Msi	898.167
Desarrollo Integral De Proyectos	1.410.743	Manpower De Colombia Ltda	872.608
Mitsui & Co. (U.S.A.), IN	1.238.697	Ciplas S A S	800.658
Armarine LLC	1.181.723	Seguros De Vida Suramericana S.A.	698.289
Administradora Colombiana	898299	Applus Norcontrol Colombia Limitada	676.600
Seguros De Vida Suramericana S.A.	750.252	Uralkali Trading Sia	561.270
Constructora Luvan S. A. S.	742.775	Keytrade AG	560.814
Fuller Mantenimiento S. A.	699.487	Seguridad Atlas Ltda	484.689
Tradebor Marketing Limite	669.337	Compañia De Puertos Asociados S.A.	411.082
Otros	18.515.441	Otros	16.861.314
	$ **157.949.589**		$ **126.992.673**

(2) El rubro de entes relacionados se detalla a continuación:

	Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Corto plazo:		
Sofilago S.A.	$ -	9.633
Petroquímica de Venezuela S.A.	-	1.757.425
Productora de Alcoholes Hidratados, C.A.	-	824.493
International Petrochemical Sales Ltd.	-	62.948.786
	$ -	65.540.337
Largo plazo:		
Pequiven S. A.	1.840.739	-
International Petrochemical Sales Ltd.	65.922.944	-
Productora de Alcoholes Hidratados, C.A.	863.580	-
	$ 68.627.263	-

Al 31 de diciembre de 2020 se reclasifican en el largo plazo las cuentas por pagar de los vinculados económicos del exterior ya que la expectativa del Grupo es poder pagar estas obligaciones en los próximos años una vez se reestablezcan las condiciones y normalidad del flujo de divisas.

(3) El rubro de costos y gastos por pagar se detalla a continuación:

		Diciembre 31, 2020	Diciembre 31, 2019
Servicios	$	4.201.321	2.047.291
Retenciones y aportes de nómina		2.811.580	2.935.620
Otros servicios compras importadas		1.887.314	270.827
Otras comisiones		1.572.021	912.021
Diversos		669.908	915.765
Servicios públicos		280.221	178.612
Acreedores oficiales		170.604	-
Acreedores varios		131.961	762.901
Demoras compra materia prima importada		86.829	61.565
Otros pasivos		5.858.502	10.277.705
	$	17.670.261	18.362.307

(a) La disminución al 31 de diciembre de 2020 de los otros pasivos obedece principalmente a que al cierre del año anterior se contemplaba el registro de cuentas por pagar de gastos notariales relacionados con la restitución de un terreno entregado en garantía a una entidad fiduciaria en años anteriores, los cuales se pagaron en el año 2020.

v. Respecto del bloqueo financiero de la compañía por las sanciones internacionales

   a. A pesar de haber logrado tramitar exitosamente una licencia por parte de la OFAC respecto de las sanciones que afectan a la compañía, los bancos colombianos han insistido en su negativa a realizar operaciones de compra o venta de divisas con Monómeros.

   b. Este boqueo financiero dificulta la posibilidad de contar con el apoyo financiero de la matriz para normalizar sus operaciones en el corto, mediano y largo plazo.

vi. En la más reciente toma de información se dio a conocer la existencia de 218 demandas laborales, lo que representa un volumen considerable para una compañía con su número actual de trabajadores. En todo caso, la sociedad tiene provisionado el eventual resultado de estos litigios de conformidad con conceptos jurídicos de los abogados que los atienden. Así mismo, parece contar con una estrategia de defensa judicial para estos efectos.

6. Por favor brindar información sobre el tipo de operaciones y actividades comerciales desarrolladas por la Empresa Monómeros Colombo Venezolanos (S.A.) en Colombia, y la participación de la sociedad en el mercado colombiano.

Debido al alcance de las funciones de supervisión asignadas legalmente a la Superintendencia de Sociedades, esta entidad no tiene como determinar la participación de la sociedad en el mercado colombiano; sin embargo, de la información recibida se trata de una sociedad productora y comercializadora de productos químicos para fertilizantes e insumos agropecuarios, con 9 almacenes regionales en la costa caribe y una producción directa y por maquila. Así mismo, la sociedad informó en algún momento contar con 2 complejos industriales y 2 puertos marítimos para el cargue y descargue de productos (en Barranquilla y Buenaventura) lo que le permite tener eficiencias logísticas en su modelo de negocios. Así mismo, cuenta con un laboratorio para realizar el control de calidad de sus productos.

La principal línea de negocios es nutrición vegetal (según su página web tiene la planta de fertilizantes complejos granulados más grande del país y la más moderna para la elaboración de fertilizantes mezclados). En algún momento tuvo el 40% de la participación del mercado nacional de fertilizantes, a la par de Yara Colombia S.A. (sociedad de capital noruego).

7. ¿Cuál es la situación societaria de la empresa?

Aparte de lo señalado en las respuestas a las preguntas 3 y 5, la Sociedad no tiene en este momento iniciadas actuaciones relacionadas con el incumplimiento de las normas societarias o contables, como tampoco ninguna solicitud de admisión a un proceso o trámite de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades.

8. ¿Cómo se diferencian las medidas administrativas y jurisdiccionales de la Supersociedades de una expropiación indirecta?

Las facultades de supervisión administrativa de la Superintendencia de Sociedades se encuentran definidas en la ley con diferentes niveles y facultades y ha sido en ese marco normativo que ha actuado la Superintendencia de la misma forma en que lo hace de forma regular frente a otros supervisados.

En cuanto a la facultad de inspección (art. 83 Ley 222 de 1995) corresponde al grado de fiscalización más leve con que cuenta esta Superintendencia y, mediante el mismo, puede solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en los términos que ella determine, información sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por otro lado, la vigilancia es un grado de supervisión intermedio que faculta a la Superintendencia de Sociedades para velar porque las sociedades se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social.

El ordenamiento colombiano tiene previstas unas causales objetivas bajo las cuales se entiende que una sociedad está sometida a la vigilancia de esta Superintendencia (artículos 2.2.2.1.1.1. a 2.2.2.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015), a la vez que admite que, mediante un acto administrativo de contenido particular, el Superintendente de Sociedades someta a una sociedad inspeccionada a su vigilancia, siempre que se den los supuestos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995, artículo en donde también se encuentran las facultades que puede ejercer de manera puntual esta entidad.

Finalmente, el sometimiento a control supone el más alto grado de supervisión al que se encuentran sometidas las sociedades comerciales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades. Su propósito es el de permitirle a la Superintendencia ordenar la adopción de los correctivos que sean necesarios para que una sociedad determinada supere una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo. Naturalmente, no todas las sociedades se encuentran sometidas a este nivel de supervisión y para que lo estén se requiere de la expedición por parte de esta Superintendencia de un acto administrativo de carácter particular, mediante el cual se determine que una sociedad enfrenta una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo (art. 85 de la Ley 222 de 1995), lo que justifica un escrutinio más cercano sobre su funcionamiento societario.

De entrada, deben resaltarse dos hechos en relación con el ejercicio de las funciones administrativas de supervisión, el primero, que se trata de una competencia reglada y que *en manera alguna permite el ejercicio de una coadministración por parte de esta Entidad* y, el segundo, que recae sobre aspectos de naturaleza subjetiva societaria, en la medida en que buscan que el ente social se ajuste a lo dispuesto en los estatutos y la ley.

La sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A., se encuentra sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades al estar incursa en una causal objetiva de vigilancia por superar el monto de 30.000 salarios mínimos de activos e ingresos al cierre del ejercicio contable. En desarrollo de esas facultades, la Superintendencia de Sociedades ha realizado requerimientos de información a esta sociedad, tal como lo ha hecho respecto del universo de sociedades sometidas a su supervisión, sin que por esa circunstancia pudiera entenderse que se están adoptando decisiones que menoscaban los derechos del socio controlante.

Tal como se hace respecto de cualquier otra sociedad comercial, la Superintendencia de Sociedades ha comunicado el desarrollo de las diferentes actuaciones administrativas, informándolas a los administradores debidamente inscritos en el registro mercantil, tal como lo exige el ordenamiento jurídico colombiano.

Adicional a lo anterior, y tal como se ha advertido en las respuestas a este cuestionario, la Superintendencia de Sociedades también ha ejercido, en dos oportunidades diferentes, la facultad prevista en el artículo 85 de la Ley 222 de 1995 respecto de Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

Dichas medidas se han adoptado por la existencia de los supuestos previstos en la ley de acuerdo con la verificación exhaustiva que en cada momento pudo hacer la Superintendencia de Sociedades. En todo caso, cuando se dieron los supuestos para ello, la entidad también levantó la medida de sometimiento a control, tal como ocurrió en febrero de 2020, asunto que fue explicado en la respuesta a otra de las preguntas del cuestionario.

Por otro lado, el hecho de que la decisión de sometimiento a control corresponda a un acto administrativo que cumple las cargas de debida motivación y que reconoce los eventos de ejercicio del derecho de defensa, tales como el estudio y decisión de los recursos que contra ella se presenten, muestra también que lejos de darse un trato diferenciado respecto de esta sociedad, la actuación de la Superintendencia de Sociedades corresponde a la forma regular del ejercicio de sus facultades legales, las cuales siempre pueden ser discutidas ante los jueces contenciosos administrativos.

Finalmente, en cuanto a los efectos de las actuaciones administrativas desplegadas respecto de Monómeros, las mismas han estado encaminadas a solicitar información de la sociedad, a impartir órdenes respecto de asuntos societarios o contables, y de la información obtenida y el análisis correspondiente, se han tomado decisiones respecto del nivel de supervisión aplicable y, cuando se han identificado incumplimientos normativos, en la imposición de sanciones, tal como ocurrió en materia del régimen de conglomerados y podría eventualmente ocurrir respecto de otros incumplimientos normativos que se lleguen a evidenciar.

En cuanto a las facultades jurisdiccionales desplegadas por la Superintendencia de Sociedades, éstas buscan brindar un escenario de resolución de conflictos societarios, los mecanismos concursales buscan gestionar el activo de la sociedad para honrar las obligaciones con sus acreedores, lo cual no implica una expropiación.

Adicionalmente, en los procesos de insolvencia en su modalidad de reorganización, es el mismo deudor el que sigue a cargo de la gestión de los negocios y quien participa del eventual acuerdo con sus acreedores, proceso que cuenta con la intervención de auxiliares de la justicia con claros deberes legales y que se realiza dentro de un proceso judicial bajo la dirección de un juez de la república, de forma tal que el respeto de los derechos de todos los sujetos involucrados, incluyendo los del empresario, tienen una garantía en el rol propio del juez del concurso.

La Superintendencia de Sociedades tiene absolutamente clara la importancia de que su rol como juez concursal contribuya a la resolución de la crisis empresarial y a la preservación de ésta como unidad de explotación económica. Con este propósito se han ejercido estas funciones a lo largo de los casi 82 años de creación de la entidad, siendo reconocida tanto en Colombia como en otros países como una autoridad técnica y especializada en materia societaria y de insolvencia.

9. ¿Cuáles han sido y serán los criterios para nombrar administradores, promotores o auxiliares de la justicia encargados de atender la situación de la empresa Monómeros, de acuerdo a la actuación jurisdiccional o administrativa que se llegue a implementar?

En ejercicio de facultades administrativas, la Superintendencia de Sociedades cuenta con la función de designar un administrador de una sociedad supervisada en eventos muy puntuales.

Así, la Superintendencia de Sociedades puede designar un administrador cuando una sociedad vigilada esté adelantando un proceso de liquidación voluntaria y los asociados no se pongan de acuerdo en la designación de un liquidador, así mismo, lo podrá designar cuando se trate de una sociedad que ha sido declarada como no operativa, o cuando sea necesario realizar una adjudicación adicional y hayan pasado más de 5 años o el anterior liquidador no pueda realizar esa adjudicación (Título 2, Capítulo 11, Sección 13, Decreto 1074 de 2015).

De forma adicional, el artículo 85 de la Ley 222 de 1995 señala la posibilidad de que la Superintendencia de Sociedades pueda remover a los administradores, revisores fiscales o empleados de una sociedad comercial sometida al grado de supervisión de control, debiendo designar su reemplazo de las listas que para el efecto tenga la Superintendencia.

Esta facultad no es ejercida con mucha frecuencia por parte de la Superintendencia de Sociedades, en todo caso el ejercicio de la misma deberá estar precedida de un acto administrativo, por supuesto debidamente motivado y sujeto a los recursos correspondientes.

A este respecto, mediante la Resolución 100-004067 de 2021[7], la Superintendencia de Sociedades realizó una convocatoria pública para conformar las listas dentro de las cuales se pueda hacer la eventual designación. En esta convocatoria, se señalaron los criterios de experiencia profesional, formaciones académicas y demás, necesarias para poder ser incluido en la misma.

Igualmente, en la mencionada resolución se incluyó el procedimiento aplicable para una eventual designación, la cual se dejó en cabeza del Comité de Selección de Administradores y Revisores Fiscales, por decisión de la mayoría de sus miembros. El Comité se encuentra conformado por el Superintendente de Sociedades, los Superintendentes Delegados de Procedimientos de Insolvencia, Intervención y Asuntos Financieros Especiales y Supervisión Societaria y por el Director de Supervisión Empresarial. La designación que realice el comité se hará por mayoría y deberá contar siempre con el voto favorable del Superintendente de Sociedades.

[7] La resolución, al igual que todos los actos administrativos de carácter general expedidos por la Superintendencia de Sociedades puede ser encontrada en su página web, en particular en el siguiente vínculo: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resolucion_100-004067_de_3_de_agosto_de_2021.pdf.

Para ello, tal como lo señala la mencionada resolución, el Director de Supervisión Empresarial será el encargado de elevar una solicitud al Comité junto con los antecedentes del caso en el que se pretende hacer uso de la facultad. Los miembros estudiarán el caso concreto a efectos de seleccionar a la persona que sea más idónea y conveniente conforme a la situación de la sociedad, su dimensión, el sector en el que desarrolla su actividad social, el interés público económico, entre otros factores relevantes. Al decidir, se tendrá igualmente en cuenta la formación académica de los candidatos, su experiencia profesional y sectorial específica y su lugar de domicilio.

Con base en lo anterior, existen ya unos criterios determinados que facilitarían el eventual ejercicio de esa facultad legal, de modo que se trate de un asunto objetivo y transparente para todos sus supervisados.

En los anteriores términos entendemos correctamente atendido el cuestionario remitido y quedamos atentos a cualquier aclaración o complemento en relación con la información solicitada.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica